



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 494 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 17 SET. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 419-2015-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 01 de setiembre del 2015, emitido por el Sub Director de Administración Financiera, Reporte N° 337-2015-GRJ/ORAF/OAF/CI, de fecha 15 de mayo del 2015, emitido por el Coordinador de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, se encuentra establecido, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de modo concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, se establece que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Solicitud, de fecha 19 de enero del 2015, el recurrente Sr. Gilmar Urbano Santos Matos, peticiona al Director Regional de Energía y Minas, devolución de depósito, precisando que realizó un depósito en el Banco de la Nación el día 14 de Enero del 2015, con número de Cuenta 00-381-82186, y canjeado por el comprobante de caja N° 6379, por lo cual, pide la devolución que depósito por equivocación, para lo cual, adjunta copia del depósito del Banco de la Nación, y comprobante de Caja Original N° 6379;

Que, mediante el Memorando N° 037-2015-GRJ/GRDE/DREM/DR, de fecha 05 de febrero del 2015, el Director Regional de Energía y Minas, Ing. Juan Isaias Samanez Bilbao comunica a la Directora Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Junín, el recurrente efectuó el depósito para realizar un trámite correspondiente a un Cambio de Sustancia de un Petitorio, aclarando que la Dirección Regional de Energía y Minas no realiza tal procedimiento y que la Institución que realiza dicho trámite es el Instituto Geológico Minero Metalúrgico – INGEMMET – LIMA, solicitando la devolución a nombre de Gilmar Urbano Santos Matos;

Que, con Reporte N° 008-2015-OAF/CT-AILR, de fecha 13 de febrero del 2015, la servidora Ana Isabel León Rojas, en su condición de Cajero Pagador, informa al Coordinador de Tesorería y remite el RIC 0140-2015 (Ingresos SIAF 0244-2015) con la que se dio Ingreso al Depósito Indebido efectuado por el Sr. Gilmar Urbano Santos Matos, al Banco de la Nación a la Cta. Cte. 0381-021866-RDR, según papeleta depósito bancario N° 12980952-4-LL por el monto de S/ 385,00 Nuevos Soles, indebidamente, indicando que el trámite administrativo de devolución debe efectuarse a través de una Resolución Administrativa y adjunta el Recibo de Ingreso N° 0140 de fecha 13 de febrero del año 2015;



17 SET 2015
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

1201587
662858



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, con Reporte N° 132-2015-GRJ-ORA-OAF/CT, de fecha 13 de febrero del 2015 el Coordinador de Tesorería, pide al Sub Director de Administración Financiera, autorizar la devolución correspondiente, y con proveído de fecha 15 de mayo del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, dispone la proyección de Resolución Administrativa que autorice la devolución solicitada;



Que, con Reporte N° 419-2015-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 01 de setiembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, concluye que contando con los requisitos establecidos en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, opina que es procedente atender la devolución solicitada por el Sr. Gilmar Urbano Santos Matos, previa emisión de una Resolución Administrativa de la ORAF, la cual debe efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden;

Que, el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, respecto a Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, establece en el numeral 73.1 que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en el numeral 73.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria;

Y en uso de las facultades y atribuciones delegadas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, a las dependencias del Gobierno Regional de Junín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, la devolución del importe de S/. 385.00 (Trescientos Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) a favor del Sr. Gilmar Urbano Santos Matos, en merito a los considerandos que motivan el presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración Financiera, para que a través de la Coordinación de Tesorería cumpla con lo resuelto en la presente Resolución.

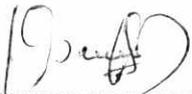
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Coordinación de Tesorería, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL


CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN